



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/COP/DEC/14/21
30 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión
Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018
Tema 28 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

14/21. Responsabilidad y reparación (Artículo 14, párrafo 2)

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión XII/14,

Tomando nota de la información proporcionada por la Secretaria Ejecutiva sobre novedades en lo que respecta a la responsabilidad y reparación por daños al medio ambiente, en general, y a la diversidad biológica, en particular¹,

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

2. *Invita* a las Partes a seguir abordando la cuestión de la responsabilidad y reparación en el contexto del artículo 14, párrafo 2, incluso el restablecimiento y la indemnización por daños causados a la diversidad biológica, mediante políticas, legislación, estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda;

3. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a que presenten a la Secretaria Ejecutiva información sobre su experiencia con la aplicación de decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio relacionadas con el artículo 14, párrafo 2, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile esta información, así como información sobre novedades recientes, y la ponga a disposición de la Conferencia de las Partes para que la examine en su 16ª reunión.

¹ CBD/COP/14/10.